

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, 12 de enero de 2023.

212° y 163°

Como quiera que los **INTEGRANTES DEL CONSEJO DE TUTELA, EL PROTUTOR Y EL SUPLENTE DEL PROTUTOR**, aceptaron los respectivos cargos y fueron juramentados, este Tribunal Administrando Justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley DISCIERNE el cargo del **CONSEJO DE TUTELA** como **CURADOR** en la persona de **LUIS ELOY RIVAS MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-5.200.354 y civilmente hábil; el de **PROTUTORA** en la persona de **ARISMARI ISABEL UZCATEGUI MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-8.656.189 y civilmente hábil y el de **SUPLENTE DE LA PROTUTORA**, en las personas de **MARIA ANA IRIS PARRA DE PEÑA y EDUARDO JOSE LOPEZ MARTINEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad números V-9.475.364 y V-11.951.423, en su orden y civilmente hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código Civil Venezolano. Publíquese y Regístrese el presente discernimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 413 del Código Civil. Y **ASI SE DECIDE - EL JUEZ TEMPORAL, (FDO) Abg. JORGE GREGORIO SALCEDO VIELMA. EL SECRETARIO TEMPORAL, (FDO) Abg. ANTONIO PEÑALOZA. JGSV/AP/maq - EL SUSCRITO SECRETARIO TEMPORAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA, CERTIFICA:** Que la presente copia es fiel y exacta de su original contenida en el expediente signado con el N° 07134 cuya carátula dice: **DEMANDANTE: MARGIORY RIVAS MARTÍNEZ, DEMANDADO: CESAR ENRIQUE MARQUINA RIVAS. MOTIVO: INTERDICCION (INHABILITACION).** Certificación que se expiden de conformidad con el auto que copiado textualmente dice: "**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA. Mérida, 12 de enero de 2023. 212° y 163°.** A los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de esta misma fecha, certifíquese por secretaría la copia del auto que riel a del folio 161 del presente expediente, de conformidad con los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil e insértese al pie de la certificación el presente auto. **EL JUEZ TEMPORAL, (FDO) Abg. JORGE GREGORIO SALCEDO VIELMA. EL SECRETARIO TEMPORAL, (FDO) Abg. ANTONIO PEÑALOZA.** Está en tinta el sello del Tribunal. En la misma fecha se expidió copia certificada del auto que riel a al folio 343 para su respectiva publicación y registro. Conste, **EL SECRETARIO TEMPORAL, (FDO) Abg. ANTONIO PEÑALOZA.** Certificación que se expiden en Mérida a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.- **EL SECRETARIO TEMPORAL, Abg. ANTONIO PEÑALOZA. AP/maq.-**